

Res 4/2026. CNTCP. Casas Particulares. Remuneraciones. Escalas Abril-julio 2026. Subas remunerativas. Absorción no remunerativas

Por
Redacción Central


Se **disponen** los incrementos salariales del «**Personal de casas de particulares**» en todo el territorio de la Nación **-ver anticipo [Tributum.news, 05/05/2026-](#)** (Régimen especial de la Ley N° 26.844) (*ultm. Res. 2/2026*)

 **Trabajadores:** personal de casas particulares

 **ESCALAS OFICIALES COMPLETAS** 

Montos No Remunerativos de Marzo 2026: incorporaciones

 **Básico de Abril 2026:** incorporación 50%

 **Básico de Julio 2026:** incorporación resto 50%

Subas

1 **Abril 2026:** suba 1,8% (base marzo 2026)

2 **Mayo 2026:** suba 1,6%

- 3 **Junio 2026:** suba 1,5%
- 4 **Julio 2026:** suba 1,4%
- 🔑 **Adicional Patagonia. Nuevo valor:** 31% (ant 30%)
- 📄 **Escalas completas Abril-Julio 2026:** descarga

31 **Homologación y Boletín Oficial:** 10/06/2026

Res 4/2026. CNTCP. Casas Particulares (servicio doméstico). Remuneraciones. Escalas Abril a Julio 2026.
Subas remunerativas e incorporación no remunerativas




Abril y Mayo: Inicio del escalonamiento

Abril:
Suba del 1,8%
(más 50% de suma no remunerativa)

Mayo:
Suba del 1,6%

Junio y Julio: Consolidación salarial

Junio:
Incremento del 1,5%

Julio:
Incremento del 1,4%
(más 50% restante no remunerativo)

Escalas Mínimas (Julio 2026)

	Personal con Retiro	Personal sin Retiro
<p>\$3.733,72 por hora Tareas Generales Valor mínimo para personal con retiro en la categoría más frecuente.</p>	<p>\$553.725,91 Supervisor/a</p>	<p>\$612.673,11</p>
<p>\$612.673,11 por mes Supervisores Sueldo mínimo mensual para personal sin retiro en la categoría máxima.</p>	<p>\$458.053,22 Personal Tareas Generales</p>	<p>\$505.302,76</p>

Nuevo Adicional por Zona Desfavorable: 31%
Aplicable en la Patagonia, La Pampa y el Partido de Patagones

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución 4/2026**

RESOL-2026-4-APN-CNTCP#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026 (BO. 10/06/2026)

VISTO el Expediente N° EX-2026-42352953- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.844, el Decreto N° 467 de fecha 1 de abril de 2014, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Resolución N° 2 de fecha 11 de marzo de 2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2/2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, se fijaron a partir del 1 de febrero y 1 de marzo de 2026, respectivamente, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844 asignan como una de las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales.

Que el artículo 68 de la Ley N° 26.844 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES tiene competencias a los fines de mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que posteriormente, mediante Acta de Sesión Plenaria ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, las representaciones del sector trabajador, empleador y Público integrantes de la misma, coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal en Casas Particulares, conforme lo acordado en los puntos del 1 al 6 de dicho Acta.

Que asimismo, pactan la incorporación a los salarios básicos de la suma no remunerativa acordada para el mes de marzo de 2026 conforme Resolución N° 2/2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, en los términos allí convenidos.

Que, a su vez, pactan incrementar el porcentual por "zona desfavorable" a partir del 1 de abril de 2026.

Que las partes dejan constancia que los salarios convenidos en el referido acuerdo resultan los mínimos establecidos legalmente, no obstante el componente dinámico de las remuneraciones a fin de que las partes individualmente consideradas del vínculo laboral, puedan negociar por encima de ellos.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON OCHO POR CIENTO (1,8%) a partir del mes de abril de 2026, con base en los salarios mínimos conformados del mes de marzo de 2026 conforme Resolución N° 2/2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO I N° IF-2026-44352349-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON SEIS POR CIENTO (1,6%) a partir del mes de mayo de 2026, con base en los salarios mínimos determinados en los artículos 1º y 5º, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO II N° IF-2026-44354151-APN-CNTCP#MCH de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del mes de junio de 2026, con base en los salarios mínimos determinados en el artículo 2º, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO III N° IF-2026-44357112-APN-CNTCP#MCH de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON CUATRO POR CIENTO (1,4%) a partir del mes de julio de 2026, con base en los salarios mínimos determinados en los artículos 3º y 6º, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO IV N° IF-2026-44373478-APN-CNTCP#MCH de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Incorporar a los salarios básicos del mes de abril de 2026 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma no remunerativa acordada para el mes de marzo de 2026 conforme Resolución N° 2/2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 6º.- Incorporar a los salarios básicos del mes de julio de 2026 el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma no remunerativa acordada para el mes de marzo de 2026 conforme Resolución N° 2/2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 7º.- Incrementar el porcentual por "zona desfavorable" fijando su importe total en un TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) sobre los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías estipuladas a partir del 1 de abril de 2026.

ARTÍCULO 8º.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Sara Alicia Gatti

[Descarque Anexo 1](#) | [Descarque Anexo 2](#) | [Descarque Anexo 3](#) | [Descarque](#)
[Anexo 4](#)